

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 24 de marzo de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 6 archivos pdf y 25 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 173.649 del C. S. J. perteneciente al abogado Juan Alberto Giraldo Zuluaga apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo se verificó que el correo electrónico juangiraldozuluaga@hotmail.com se encuentra registrado en el Urna. A Despacho. Medellín, 7 de abril de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	José Alberto Gallego Gallo
Demandado	Marta Ligia Gallego Gallo y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00113 00
Asunto	Auto de trámite

⁶
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere al demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se allegará avalúo catastral del inmueble objeto en usucapión para efectos de establecer la competencia como lo establece el artículo 26, nral. 3° del C.G.P.
2. Indicará en forma clara y precisa por su ubicación (dirección), linderos particulares y área del bien que se pretende, de modo que no se confunda con otro. Ahora bien, si este hace parte de un lote de mayor extensión, se indicarán igualmente los linderos generales de este, su área y matrícula inmobiliaria. Artículo 83 Ibídem.
3. Teniendo en cuenta el anterior requisito, se adecuarán los hechos de la demanda y las pretensiones en ese sentido. Igualmente se allegará un nuevo poder en esas condiciones.
4. Se allegará un certificado de II. PP. del bien pretendido debidamente actualizado ya que el aportado con la demanda se encuentra incompleto.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5d8368a3889c6237798e366c84796d590078fba7459ad4c02653dc0cc54ff9**
Documento generado en 07/04/2021 02:54:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>